

CLAUSULADO

DECLARACIONES PROVEEDOR Y REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

I. EL REPRESENTANTE DE "LA ENTIDAD" DECLARA QUE CASA DE MONEDA DE MEXICO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MEXICO; QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AV. PASEO DE LA REFORMA 295-5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P 06500, MEXICO D.F., Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMM 860120K11, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD"

II. "EL PROVEEDOR" QUIEN ES EL BENEFICIARIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA CONTRAER EL MISMO, ASI COMO LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONOMICA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE SE DERIVAN. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEÑALANDO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, (LAASSP) SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE REGULAN LOS CONTRATOS CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y CUMPLE CON ELLOS. ASIMISMO DECLARA QUE HA OFRECIDO PRESTAR LOS SERVICIOS Y/O VENDER A LA ENTIDAD LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE OBLIGA A OTORGAR, FABRICAR Y/O ENTREGAR CON LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES.

IV. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN FIRME POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LAASSP.

CLÁUSULAS GENERALES:

1° PRECIO: EL PRECIO PACTADO EN EL PRESENTE PEDIDO, SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, NO SUJETO A AJUSTES, Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SERA CUBIERTO POR "LA ENTIDAD" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. - SE PODRÁN CONSIDERAR PRECIOS SUJETOS A AJUSTE, SOLO CUANDO SE ESTABLEZCA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DE CLAUSULAS ESPECIFICAS.

2° CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES: EN LOS CASO EN LOS QUE EL PRESENTE PEDIDO REBASE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA MISCELANEA FISCAL VIGENTE, REGULADORA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR PARA EFECTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL ESCRITO DE ACUERDO AL FORMATO QUE OTORGE LA ENTIDAD, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROTESTADA DE VERDAD, QUE NO RESULTE CIERTA, SERA SANCIONADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LAASSP.

3° PAGO: PARA EFECTOS DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA A REVISIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, CON LOS DATOS FISCALES DE LA ENTIDAD CONTENIDOS EN LA "DECLARACIÓN II" DEL PRESENTE Y SEÑALANDO EL NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTE, EL SIGUIENTE DÍA LUNES HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EN EL ÁREA DE REVISIÓN FACTURAS, DE CONFORMIDAD AL HORARIO QUE ESTÁ ESTABLEZCA, ACOMPAÑANDO LA FACTURA CON EL ORIGINAL DEL PRESENTE PEDIDO, EN CASO DE PAGOS PARCIALES EN LA SEGUNDA Y SUBSIGUIENTES PARCIALIDADES SE DEBERA ACOMPAÑAR LA FACTURA CON COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE PEDIDO.

4° PLAZOS DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA DE CONFORMIDAD AL PLAZO Y CONDICIONES PACTADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO,

5° PAGO DE PENAS: LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA ENTIDAD" AL "PROVEEDOR", EN SU CASO, ESTARAN CONDICIONADOS AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR ESTE ULTIMO POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES O PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR JUNTO CON SU FACTURA, LA NOTA DE CRÉDITO APLICABLE DEBIDAMENTE REQUISITADA Y POR EL MONTO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL PLAZO PACTADO DE PAGO, INICIARA SU COMPUTO HASTA QUE SE CUMPLA ÉSTE REQUISITO, QUEDANDO "LA ENTIDAD" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA HASTA CUMPLIR ESTA CONDICIONANTE "EL PROVEEDOR". COMPUTANDO EL PLAZO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A REVISIÓN, LOS PAGOS PACTADOS DE CONTADO SE ENTENDERAN EN PLAZO DE OCHO DIAS HABLES A PARTIR DE LA FECHA DE REVISIÓN.

6° GARANTIA CUMPLIMIENTO: EN PLAZO DE ENTREGA SUPERIORES A 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO AMPARADO EN ESTE PEDIDO ANTES DE I.V.A., DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN LO CUAL PODRA SER: CUANDO EL MONTO SEA MENOR AL EQUIVALENTE DE 30 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO EN LA CAJA DE "LA ENTIDAD". CUANDO EL MONTO AMPARADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SEA MAYOR AL CITADO ANTERIORMENTE SERÁ MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO AL MODELO DE FIANZA QUE OTORGE "LA ENTIDAD", DEBIENDO MANTENER SU VIGENCIA HASTA POR LO MENOS 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, O BIEN, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDAN.

7° GARANTIA ANTICIPO: CUANDO SE SEÑALE AL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, INVARIABLEMENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA PREVIA A LA ENTREGA DE ESTE, GARANTIA MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDA POR EL 100% DEL MONTO DE ANTICIPO, INCLUYENDO EL I.V.A., DE CONFORMIDAD AL MODELO DE FIANZA QUE OTORGE LA ENTIDAD, EL ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DICHA GARANTIA, NO SERA CAUSA PARA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" CONTARA CON 5 DIAS NATURALES PARA PRESENTAR LA GARANTIA A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE.

8° GARANTÍA CALIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ MISMO SE OBLIGA AL PAGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE CAUSE A LOS BIENES DE LA ENTIDAD O TERCEROS EN VIRTUD DE LA NEGLIGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME AL REQUERIMIENTO QUE LE HAGA LA ENTIDAD.

9° ENTREGAS: PARA LAS ENTREGAS QUE DEBA EFECTUAR EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE EFECTUAR LA MISMA, FACTURA ORIGINAL Y COPIA, ACOMPAÑADAS DE COPIA SIMPLE DEL PRESENTE PEDIDO, RECABANDO EL SELLO DE RECEPCIÓN DEL ALMACEN, LO CUAL SERA REQUISITO PARA EFECTOS DEL COBRO, LAS ENTREGAS DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS Y HORAS HABLES.

10° BIENES SUJETOS A VERIFICACIÓN: EN LOS CASOS EN QUE SE SEÑALE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LA ACEPTACIÓN DE LO BIENES SE ENCUENTRE SUJETA A LA VERIFICACIÓN, SE PORCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA: DENTRO DE LOS 8 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN SE EMITIRA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES, EN LOS CASO DE RECHAZO SE LE NOTIFICARA AL "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS POR LAS CUALES NO PUEDEN SER ACEPTADOS LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO REPONER LOS BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO QUE FIJE LA ENTIDAD EN EL AVISO DE RECHAZO, PLAZO QUE AL VENCERSE SE INICIARA EL COMPUTO DE PENAS CONVENCIONALES. LOS GASTOS Y COSTOS ORIGINADOS POR EL RETIRO DE LOS BIENES DEFECTUOSOS ASI COMO LA ENTREGA DE LOS SUSTITUTOS CORRERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EN LOS CASOS DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EL PLAZO PARA NOTIFICAR ACEPTACIÓN O RECHAZO, SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, CONSIDERANDO EL PERIODO DE PRUEBAS.

11° PRORROGAS: SOLO PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO SEA ORIGINADO POR CAUSA IMPUTABLE A LA ENTIDAD, CUANDO EL ATRASO NO AFECTE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD Y A JUICIO DE LA MISMA RESULTE PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO POR LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE EXPONGA EL PROVEEDOR, SOLO SE PODRAN OTORGAR PRORROGAS CUANDO LAS MISMAS SEA SOLICITADAS EN FORMA PREVIA AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO O LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

12° PENA CONVENCIONAL: SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO FUERAN ENTREGADOS EN EL PLAZO PACTADO, O EN SU CASO EN LA FECHA PRORROGADA, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR A LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CADA DIA DE ATRASO, O PERIODO SEÑALADO EN EL MISMO, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS A TIEMPO, Y HASTA UN MAXIMO DEL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO EN CASO DE HABERSE

OTORGADO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DEL 20% EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SEA NECESARIA LA MISMA.

13° AREAS USUARIAS: EN NINGUN CASO " EL PROVEEDOR" PODRA PACTAR ENTREGAS O CONDICIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LAS ÁREAS USUARIAS DE LA ENTIDAD, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES O DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, POR LO QUE "LA ENTIDAD" NO RECONOCERÁ NEGOCIACIONES U OBLIGACIONES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE FORMALIZADAS ANTE DICHAS INSTANCIAS.

14° RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA ENTIDAD" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, O, EN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTO.

15° DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DERIVADO DE LAS RESPONSABILIDADES CONTRAIDAS EN ESTE PEDIDO, DEBIENDO PAGAR A LA ENTIDAD LOS DAÑOS QUE CAUSE A SUS BIENES O A TERCEROS EN VIRTUD DE LA NEGLIGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

16° FACULTADES DE VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y OTORGA A LA ENTIDAD LA FACULTAD PARA EFECTUAR VISITAS DE INSPECCIÓN A SUS INSTALACIONES MANIFESTADAS POR EL MISMO COMO DOMICILIO, FABRICAS, OFICINAS O AQUELLAS SEÑALADAS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE VERIFICAR LA MANUFACTURA DE LOS BIENES, QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, Y QUE LA INFRAESTRUCTURA QUE HUBIERE MANIFESTADO, SEA CON LA QUE CUENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.

17° DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTE O Y MARCAS: "EL PROVEEDOR" DEBERA RESPONDER POR LOS DAÑOS O PERJUICIO QUE ORIGINEN LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS POR TRANGRESIONES A PATENTES, MARCAS O CUALQUIER OTRO DERECHO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA ENTIDAD, EN CUALQUIER JUICIO O RECLAMACION.

18° CESION DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO QUE OTORGE "LA ENTIDAD".

19° LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CASO DE CONTROVERSIDA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

20° ANEXOS: FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CASO, LAS BASES DE LICITACIÓN O INVITACIÓN O LOS ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANVERSO, EN LOS QUE SE ESTABLECEN CONDICIONES Y CLAUSULAS ESPECIFICAS ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS AMPARADOS POR ESTE INSTRUMENTO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE
FIRMA DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE
CARGO
TELEFONO
FECHA DE ACEPTACION